

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE MARINA

#### REGLAMENTO

*Para el régimen y gobierno interior de las Juntas de exámenes de oposicion á ingreso en la Escuela Naval flotante.*

(Continuacion.)

#### TÍTULO III.

#### Del examen de Matemáticas.

Art. 19. Constará este examen de dos partes en cada asignatura; la primera teórica y la segunda práctica, recayendo sobre ambos exámenes unidos la votacion de suficiencia, esto es, censura que demuestre si en concepto de la Junta el candidato tiene ó no opcion para continuar el ejercicio, ó sea el examen de las varias materias que constituyen aquel y, separadamente la nota numérica.

Ambas partes del examen deben verificarse en un solo dia.

Art. 20. El examen de la parte teórica se hará por papeletas sacadas á la suerte, disertando el opositor sobre ellas con la extension marcada en los programas.

El menor número de papeletas que cada opositor ha de sacar será de dos, pudiendo sacar algunas más cuando la Junta lo estimase necesario ó conveniente.

Art. 21. Habrá dos urnas y bolas numeradas hasta la cifra que represente la de papeletas de la materia objeto del examen. Diariamente y en presencia de los opositores se introducirán en una de aquellas la primera mitad de las segundas y en la otra las restantes.

Toda bola que salga de las urnas no volverá á entrar en suerte durante el mismo dia si ha empezado á escribir su desarrollo y aun cuando no llegue á explicarse, pero s'en el caso contrario.

Art. 22. Ningún opositor saldrá del salon desde que sortee una papeleta de teoría ó práctica hasta que haya terminado su explicacion, á no mediar extrema urgencia.

Art. 23. Seconcederá cada examinando el tiempo necesario para escribir su papeleta en la pizarra antes de empezar á explicarla, á fin de que en ese tiempo recuerde y ordene todo cuanto vaya á exponer, pero sin permitirle que consulte libro alguno.

Art. 24. Para el examen de práctica se dispondrá en papeletas los ejercicios que se destinan á él y que no bajarán de dos por cada uno de los opositores, quienes los extraerán á la suerte.

Para su resolucion se les concederá un plazo igual para todos, que no bajará de media hora ni pasará de una, terminado el cual se llamará á la mesa, y despues de visto por el Tribunal, si no hubiese terminado el trabajo, ó la solucion no satisficiese, se le otorgará un nuevo plazo de media hora improporcionable, recayendo votacion con arreglo al resultado presentado al terminar aquel.

#### TÍTULO IV

#### Votaciones y censuras.

Art. 25. Terminado el examen de cada dia, se constituirá el Tribunal en sesion secreta, se procederá á las votaciones de que hablan los artículos siguientes y no se levantarán la sesion sin concluir aquellas.

Art. 26. Las censuras de que se hará uso en los exámenes se indicarán con los números del 3 al 13, am-

bos inclusive, y para que los Vocales puedan ajustar su criterio á esta escala numérica, se entendera que

- 13. equivale á *Sobresaliente.*
- 12. " " " " "
- 11. " " " " "
- 10. " " " " "
- 9. " " " " "
- 8. " " " " "
- 7. " " " " "
- 6. " " " " "
- 5. " " " " "
- 4. " " " " "
- 3. " " " " "

Art. 27. Las votaciones tendrán dos partes:

La primera, de suficiencia para decidir si el candidato es aprobado ó desaprobado.

La segunda para fijar la calificacion ó nota numérica del examinando.

A toda votacion precederá, si se estima conveniente, breve discusion que para nada interrumpa despues tan solemne acto.

La decision de si el candidato es aprobado ó desaprobado será secreta, para lo que se usarán bolas blancas y negras, ú otro medio cualquiera que conduzca al mismo fin.

Para fijar la nota numérica á los aprobados en la primera votacion, el Presidente y los Vocales entregarán al Secretario una papeleta firmada (modelo C) con las calificaciones numéricas asignadas en teoría y práctica á cada uno de los aprobados en el dia, las cuales, juntamente con la suya, encerrará el Secretario en un sobre que, despues de sellado en el acto y á presencia de toda la Junta y marcado con la fecha y asignatura correspondiente, se reservará con los demás que vayan resultando hasta la terminacion de todos los ejercicios.

La nota definitiva de cada materia se obtendrá haciendo por separado los promedios de las obtenidas en los exámenes de práctica y teoría y promediando despues los dos resultados

Una vez calculadas, como queda dicho, las notas numéricas de asignatura, se hará la suma de todas ellas.

Art. 28. Las plazas se cubrirán con

los opositores que resulten aprobados en todas las materias, y por el orden en que aparezcan las sumas de sus notas, determinadas como se previene en el artículo anterior.

Si resultan dos con sumas iguales, la suerte decidirá el que deba proceder al otro en la lista.

Art. 29. Si algun candidato tuviera plaza de gracia gratuita, adquirida con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, y del examen resultase con nota suficiente para ser aprobado, pero sin obtener número entre los convocados, se le declarará tambien Aspirante como plaza extraordinaria, siempre que en la Escuela hubiera vacante alguna de las seis creadas con tal objeto.

#### TÍTULO V

#### Disposiciones generales.

Art. 30. Los exámenes tendrán carácter público, por lo cual se dispondrán en el local destinado al efecto los asientos que permita, sin que en ningun caso pueda exigirse su aumento, al estar todos ocupados.

Art. 31. Al público que concurra á los exámenes se le exigirá la mayor compostura y silencio que el acto requiere, debiendo ser expulsado del local el que contraviniese estas advertencias

Art. 32. Al finalizar la sesion de cada dia y durante los exámenes hasta Geometría inclusive, se fijará en sitio visible una tablilla en que consten los opositores que en dicha sesion hayan sido aprobados ó desaprobados. Al pié de esta tablilla se anunciará el programa para el dia siguiente y convocacion de los números cuya asistencia sea precisa (modelo B).

Al empezar los trabajos de Trigonometría, dejará de anunciarse el resultado de las actuaciones, haciéndolo solo de la segunda parte á que se refiere el párrafo anterior.

Art. 33. El candidato que deje de presentarse en la sala de exámenes en el dia y hora á que previamente se le hubiese citado será dado de baja en las listas, como renunciando tácita-

mente sus derechos á la oposicion.

Art. 34. Cuando la falta de asistencia sea por enfermedad, eximirá de todo cargo, si se avisa con la debida oportunidad al Presidente de la Junta, expresando el domicilio del enfermo, para que, procediendo á su reconocimiento por un Médico de la Armada, este expida el correspondiente certificado facultativo.

Art. 35. Se tendrá como retirado voluntariamente de la oposicion el candidato que así lo verifique, anunciándolo con anticipacion á todo acto de examen, considerándose como tal el hecho de haber verificado el sorteo de papeleta, aun cuando no llegue á explicarla.

En cualquier otro caso se someterá á la votacion ordinaria para que recaiga sobre él la nota de insuficiente.

Art. 36. Cuando el acto de retirarse obedezca á un caso de enfermedad, el opositor lo manifestará así á la Junta para que en el momento sea reconocido por un Médico nombrado al efecto, atendiendo únicamente al informe de este facultativo, quien expedirá el oportuno certificado expresivo de si el candidato se encuentra ó no en aptitud de continuar su trabajo. Cuando este hecho ocurra despues de verificada la explicacion de una papeleta, la resolucion de un problema ú otro cualquier acto de examen, siempre que esté terminado á satisfaccion de la Junta, una vez restablecido el enfermo, continuará el ejercicio en el punto que lo hubiere dejado. De no ser así, repetirá en totalidad el examen, quedando anulada la parte que hubiese verificado.

Art. 37. En los casos que tratan los artículos 34 y 36, el opositor será examinado cuando se presente, si ya pasó su turno al número que obtuvo en el sorteo, ocupando despues su lugar en el resto de los ejercicios, entendiéndose esto mientras esté constituida la Junta, de la materia en que dejó de examinarse.

Art. 38. Bajo ningun concepto podrán ingresar en la Escuela Naval, sin hacer nuevos ejercicios en otra convocatoria, aquellos opositores que no fuesen comprendidos en el número de plazas sacadas á concurso, pues de no ser así, perderán el carácter de oposicion los exámenes de ingreso en el Cuerpo general de la Armada.

Art. 39. Cuando la Junta, en vista de las atribuciones que le confiere el art. 5.º, bien en la sesion preparatoria ó en las sucesivas, tomase algun acuerdo que afecte al régimen de los exámenes y que deba ser conocido por los opositores, lo dará á conocer, fijándose el oportuno aviso en el cuadro de anuncios.

Art. 40. Desde la apertura de los exámenes hasta su terminacion, se mantendrá expuesto en sitio visible un

cuadro, conteniendo en extracto todos los artículos de este reglamento, cuyo conocimiento interese á los opositores.

ARTÍCULOS DE QUE SE TRATA

- Título I.—Artículos 9 y 10.
- Título II.—Art. 18.
- Título III.—Art. 22.
- Título V.—Artículos 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 37.

Art. 41. Los libros y efectos destinados á los exámenes los recibirá el Secretario, bajo inventario, al constituirse la Junta, entregándolos en la misma forma á su disolucion.

Art. 42. El pedido de los efectos de consumo lo hará el Secretario por duplicado, firmando el recibo en uno de ellos.

Terminados los exámenes, dará una relacion de los efectos consumidos, visada por el Presidente.

Art. 43. Concluidos los ejercicios, se levantará acta por duplicado, en la cual se expresarán los nombres de los candidatos comprendidos dentro del número de plazas que tratan de cubrirse, el orden en que resulten colocados y las sumas de las notas que hayan obtenido en todas las asignaturas.

Art. 44. A cada candidato de los á que se refiere el artículo anterior se entregará una hoja firmada por el Secretario y visada por el Presidente, expresando su número y notas con arreglo al modelo D.

Art. 45. Las actas de que habla el art. 43 se firmarán por todos los de la Junta, remitiéndolas despues, con oficio del Presidente, á la autoridad superior del punto donde los exámenes se hayan verificado para los fines que competeian.

Este trabajo lo vendrá preparando gradualmente el Secretario, á fin de que la mayor parte de él pueda copiarse desde dos ó tres dias antes del término de los ejercicios y ultimarse breve y fácilmente.

Art. 46. Terminados estos trabajos de documentacion, se verificará la sesion final; en ella se llamará á los aspirantes al salon, nombrando por el orden en que hayan resultado todos los que obtuviesen plaza y entregándoles las hojas de que habla el art. 44.

Art. 47. Se disolverá la Junta despues de haber entregado al Secretario todos los papeles de oficio para el curso debido, el cual cuidará á su vez de finiquitar todo detalle relativo al material.

Art. 48. Post el presente reglamento quedan derogados los anteriores, así como todas las Reales órdenes ó providencias que de cualquier modo se opongan á lo que se previene en los precedentes artículos.

MODELO A

Estado de censuras obtenidas por los opositores.

Exámenes de... de 18...

Números	NOMBRES	Francia	Otros idiomas	ARITMÉTICA		ALGEBRA		GEOMETRÍA		TRIGONOMETRÍA	
				Teórica	Práctica	Teórica	Práctica	Teórica	Práctica	Teórica	Práctica

MODELO B

Exámenes de oposicion á ingreso en la Escuela Naval.

Resultado de las actuaciones de hoy.

Aprobados en... los números....  
Desaprobados en... los números....

Orden para el.... de....

(1) .... los ejercicios de.... asistencia precisa á las ... de los números.... de.... de 18....

FIRMA DEL SECRETARIO.

(4) Empezarán ó continuarán.

MODELO C

Se doblará por esta línea.

Asignatura.....

Dia... de...

Números	NOMBRES	NOTAS.	
		Teoría.	Práctica.

FIRMA DEL VOCAL.

Las notas se escribirán en letra.

MODELO D

JUNTA DE EXAMENES

para ingreso en la

ESCUELA NAVAL.

D.... Teniente de navío de la Armada, Secretario de la Junta de exámenes de oposicion á ingreso en la Escuela Naval, de la que es Presidente el Sr. Capitan de navío D....

Certifico que el candidato D.... ha sufrido el examen de las asignaturas que constituyen el programa vigente para ingreso en la Escuela Naval en la convocatoria del... semestre del corriente año, habiendo alcanzado las calificaciones siguientes:

	1	2
En idiomas		
» Aritmética		
» Algebra		
» Geometría		
» Trigonometría		
<b>SUMA</b>		

Asciende la suma de censuras á... enteros y ... centésimas, correspondiendo al supradicho candidato D.... la plaza núm.... de las sacadas á concurso. Y para que conste, expido la presente certificaciou con el V.º B.º del Sr. Presidente en... de... de mil ochocientos ....

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

En la columna 1 se pondrán los números en cifra; en el resto del documento todos en letra. En la columna 2 se pondrán las equivalencias de las censuras como se establece en el art. 26.

MODELO E

TRIBUNAL DE EXAMENES

de oposicion á ingreso EN LA

ESCUELA NAVAL

Asignatura de Aritmética, Algebra ó Geometría.

Resultado de las actuaciones de hoy.

Aprobados los números.  
Desaprobados los números.

de... de 18...

EL SECRETARIO,

(Se continuará.)

# Anuncios oficiales.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero último, y aprobados por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Facultar en toda forma al Alcalde Constitucional, don Jasto Colongues Klimt, para practicar todas las gestiones que sean necesarias y otorgar las escrituras conducentes á la última- cion del contrato con la Empresa ar- rendataria de la renta del tabaco sobre cesion de 6.000 metros superficiales para la construcción de un depósito de dicho artículo, con facultad así bien de sustituir este poder.

Aprobar, para su publicación, el ex- tracto de los acuerdos adoptados en el mes de Diciembre último.

Desestimar la pretension de don An- tonio Romero para que se le releve del arbitrio que satisface por la fijacion de anuncios permanentes de la agen- cia de negocios «La Protectora» en las fachadas de los Mercados públicos.

Declarar improcedente la denuncia hecha de un cerramiento de terreno en el pueblo de Peña-Castillo, que ha llevado á cabo don José Cué, por haber justificado este que es de su pertenencia.

Ordenar á don Lucas Blanco que deje en abertal y á libre disposición del público una faja de terreno que ha cerrado con perjuicio de una carretera concejil en el barrio de «Pedroso» del pueblo de Peña-Castillo.

Aprobar el remate para el suminis- tro de arroz y carbon mineral á los establecimientos de Beneficencia y su adjudicacion á don Ramón Gonzalez, al precio de 39 céntimos de peseta el kilogramo de arroz y á 2 pesetas 39 1/2 céntimos el quintal métrico de carbon de Gijón.

Pasar á la Alcaldía, autorizada, para resolver con sujecion á lo que la ley prescribe, una solicitud de don Manuel Iglesias Barreiro para su empadrona- miento en esta ciudad.

Nombrar vocal de la Junta de Obras del puerto, en sustitucion de don Pa- blo María Martínez, á don Santiago de la Escalera.

Aprobar la nueva organizacion del personal afecto á la Direccion de ca- minos, puseos y arbolados, encomen- dando á la comision de Obras la for- macion del reglamento.

Aprobar, para su publicacion, las cuentas de obras ejecutadas por ad- ministracion durante la semana que terminó el dia 29 de Diciembre úl- timo.

Solicitar del Ministerio de la Guerra, la cesion de los materiales procedentes del derribo del cuartel de San Fran- cisco, previa valoracion y á cuenta del crédito que el Ayuntamiento tiene contra Guerra.

Adquirir, segun convenio con el propietario, un piso de la casa núme- ro 6 de la calle de Burgos, cuya de- molicion exige la apertura de la calle de Isabel la Católica.

Autorizar al Alcalde de barrio del pueblo de Peña-Castillo para la am- pliacion de un trozo de la via que con- duce al cementerio del pueblo.

Proceder, por medio de subasta, á la reparacion del pavimento de la Cuesta de la Atalaya.

Aprobar, para su publicacion, las cuentas de obras ejecutadas por ad- ministracion durante la semana que terminó el dia 5 del actual.

Abonar, como en años anteriores, un dia de haber á los empleados en el

ramo de policia por la prohibicion que les ha impuesto el Ayuntamiento de pedir los aguinaldos al vecindario en el dia de Reyes.

Consignar en acta la satisfaccion con que el Ayuntamiento ha visto el favorable resultado de las gestiones de su comision en Madrid y un voto de gracias á sus individuos y á los señores Senadores y Diputados que les han favorecido con su cooperacion.

Proveer de esclavinas impermeables al personal de la Guardia municipal, procediendo á su adquisicion por me- dio de subasta.

Entregar á la Sociedad de Abaste- cimiento de aguas las láminas del avenio con acreedores, bastantes á cu- brir el débito del Ayuntamiento por suministro de agua y subvencion con el cupon de 1.º de Enero corriente.

Denegar la peticion de D. José de la Sierra, maestro de la escuela de Lloreda, para que se le entreguen las láminas que presentan el capital del censo, cuyos réditos se aplican al sos- tenimiento de aquella escuela.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Desestimar la pretension de varios vecinos de la calle de Burgos, para que se emplee en el pavimento de esta el cudon que se extraiga de la Cuesta del Hospital.

Acceder á que se arranque, por cuenta de D. Pedro Cardús, un árbol pequeño que se halla en el centro de la entrada de la finca que le pertenece en la prolongacion de la calle de Cer- vantes, debiendo sustituirle por dos acacias, en el sitio que se le designe, y que se poden los otros árboles que perjudican á la casa del exponente.

Abonar las 51 pesetas de aumento que han tenido las obras de reparacion de la fuente del barrio de San Martín, del pueblo de Peñacastillo.

Encomendar á la Alcaldía, en vista de la comunicacion del señor Conde de Vilaga, de dar la mayor publicidad al reglamento y Boletín de pedidos de admision para la Exposicion flotante española.

Cumplir lo prevenido en la circular del Ministerio de la Gobernacion, in- serta en el *Boletín oficial* de 17 del mes que rige, referente á las operacio- nes de formacion y publicacion de las listas electorales para la renovacion de Ayuntamientos.

Acceder á la reclusion preventiva de don Manuel de la Hoz, acogido en el asilo de Hermanitas de los pobres, solicitada por su hija doña Rosario, que justifica hallarse aquel en estado de enajenacion mental, á fin de que se cumpla lo prevenido en el Real de- creto de 19 de Mayo de 1885.

Admitir á don José Galian Garrido la dimision del cargo de Concejal de este Ayuntamiento por trasladar su domicilio á Jerez de la Frontera, y darle de baja en el padron de esta ve- cidad y expedirle la certificacion del caso.

Abonar á don Antonio Saez Hernan- dez 295 pesetas dos céntimos por una faja de terreno que ha de dejar para la via pública en Calzadas Altas.

Aprobar, para su publicacion, las cuentas de obras ejecutadas por ad- ministracion durante la semana que terminó el dia 12 del corriente.

Resolver las reclamaciones presen- tadas sobre inclusion en las listas de electores para compromisarios de la eleccion de Senadores, comunicar las resoluciones á los interesados y pro- ceeder en todo con arreglo á la ley.

Autorizar á don Rafael Corral y Las- tra para el acotamiento por medio de estacas y alumbre de una finca de su

propiedad situada en el barrio de Mi- randa.

Reformar el arbolado de la línea de la carretera contigua á la calle de San Fernando, completando los que faltan y sustituyendo los que existen, á me- dida que sea necesario, con otros de mejor clase.

Autorizar á la Empresa del tranvía urbano para el empleo de motores de vapor desde la Plaza de Numancia hasta Cuatro-Caminos, cuya concesion le ha otorgado el Estado desde este último punto á Peña-Castillo.

Facultar á D. Ambrosio Menjon para el derribo de cuatro árboles que están al frente de su finca en la bajada del Sardinero, aboando veinte pesetas por cada uno, y sustituyéndolos con otros cuatro de la clase que designe el Director de paseos y arbolados y en los sitios que este demarque.

Otorgar permiso á don Félix Martín para colocar un mostrador cajon en los puestos números 43 y 46 de la plaza de Atarazanas; y á don Francisco Gar- cía Fernandez para trasladar el des- pachos de carnes, que hoy tiene en la casa número 12 de la calle de Mendez- Nuñez, al número 11 de la misma.

Conceder á doña Dolores Somarriba la prórroga de un año en el arrenda- miento de los cajones números 51 y 52 del Mercado de la Plaza Nueva.

Ordenar que se adopten las medidas oportunas para que se extraigan los residuos y escombros que existen en el mercado de la Plaza Nueva á con- secuencia del incendio allí ocurrido.

Contestar al Sr. Juez instructor del partido, que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa promovida con motivo del incendio ocurrido en la Plaza Nueva, pero que no renuncia á la indemnizacion á que haya lugar.

Autorizar á la Alcaldía para el otor- gamiento de la escritura de adquisi- cion del terreno destinado al nuevo matadero y mercado de ganados, bajo la base aceptada por el propietario don José María Villacampa, de que el pago se haga en dinero y láminas del avenio con acreedores.

Desestimar la proposicion hecha por don Francisco Lanza sobre ensanche de la calleja de Tantin y prolongacion de la calle de Sanchez Silva y que no se ejecute obra alguna, ni de apertura ni de ensanche de vias, mientras no exista expediente legalmente apro- bado.

Aprobar, para su publicacion, las cuentas de obras ejecutadas por ad- ministracion durante la semana que terminó el dia 19 del actual.

Conceder licencia á don Gumerindo de la Cuesta para la construcción de un horno de pan cocer en el terreno contiguo al Sur de las casas que tiene en construcción el Sr Conde de Isla Fernandez, en la calle de Burgos.

Publicar el dia 1.º de Febrero pró- ximo las listas de primera rectificacion de electores municipales y un bardo por la Alcaldía excitando al cuerpo electoral á que entable las reclama- ciones procedentes dentro del término que la ley señale.

Denegar á los abastecedores de car- nes la devolución de lo que han satis- fecho por el recargo de tres céntimos de peseta sobre los derechos de mata- dero con destino á la construcción de un nuevo matadero.

Conceder permiso á don Domingo Perez para establecer cuatro mirado- res en la casa que tiene en construc- cion el señor Conde de Isla en la calle de Burgos.

Denegar la pretension de don An- tonio Perez Hermosa para que se cor- ten dos árboles contiguos á una finca

de su propiedad en el pueblo de Peña- Castillo.

Confirmar la concesion de una par- cela hecha á don Valentin Gonzalez San Juan en el pueblo de Monte, cuyo importe satisfizo en 1878.

Acceder á la poda de unos árboles radicantes en el prado de San Roque, que extienden sus ramas sobre unas huertas propias de don Salvador Gar- cía de la Peña.

Aprobar, para su publicacion, las cuentas de obras públicas ejecutadas por administracion durante la semana que terminó el dia 26 del actual.

Adjudicar á don Mariano Escou- rriaza el remate de reforma del pavim- ento de la cuesta de la Atalaya con la baja de tres pesetas en el presu- puesto; y á don Teodoro Saez el de reforma de la cuesta del Hospital con la baja del 21 por 100 en el presu- puesto.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios y jornales reglamentarios por los actos siguientes: extincion del incendio de una tejavana, propia de don José Cándela, en la via Cornelia; extincion del incendio que tuvo lu- gar en el mercado de la Plaza Nueva; retenes en las noches del viento Sur, y asistencia á la revista del dia 2 de Diciembre último.

Imponer al bombero Eugenio San Miguel el descuento de un mes por falta de subordinacion.

Relevar á don Manuel Cabrero del pago de doce pesetas por jornales de los bomberos que extinguieron el in- cendio que ocurrió en una casa de propiedad de aquel.

Designar las manzanas números 33 y 34 del cementerio de Ciego para continuar el sepelio de adultos.

Santander, Febrero de 1889.—J. Colongues Klimt.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ga- nados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño . . . . .	18	30
Campó de Yuso . . . . .	1	75
Gastañeda . . . . .	2	25
Castro ó Cillorigo . . . . .	23	25
Corvera . . . . .	15	60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50
Enmedio . . . . .	39	20
Los Tojos . . . . .	32	25
Ongayo . . . . .	1	45
Pesaguero . . . . .	9	75
Rasines . . . . .	3	50
Rozas (Las) . . . . .	9	75
Ruente . . . . .	3	80
San Miguel de Aguayo . . . . .	21	10
Solórzano . . . . .	3	55
Villaescusa . . . . .	4	75

Los señores Alcaldes se servirán re- mitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en se- llos de correo.

# ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Marzo de 1889.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

### VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Libro.	Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
	Fólio.	Plazo.								Plas.	Cs.	
3.º	77	19	D. José María Herranz.	Santander.	Rústica.	Clero.	63 á 68.	Camargo.	2	Marzo 1889.	93	80
>	78	19	El mismo.	>	>	>	61.	Pielagos.	2	>	56	37
>	79	19	El mismo.	>	>	>	6843 á 6848.	>	2	>	8	25
>	80	19	El mismo.	>	>	>	6838 á 6839.	Cayon.	2	>	1	50
>	435	19	El mismo.	>	Urbana.	>	68	Voto.	2	>	12	72
>	93	19	D. José Gutierrez Seballos	San Ciprian.	Rústica.	>	7640 á 7648.	Los Corrales	24	>	130	>
>	98	19	Félix Mier.	San Martin.	>	>	238 á 252.	Pielagos.	27	>	81	25
4.º	166	18	Tiburcio Tejada	San Martin.	>	>	7738.	Aguilar del Campo.	21	>	51	75

### VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

13	15	9	D. Adolfo Ortiz Ceballos.	Santander.	Urbana.	Estado.	97.	Astillero.	2	>	80	10
>	361	9	Antonio Alvarez.	>	Rústica.	Propios.	1247.	Villacarriedo.	31	>	70	>
45	1.º	7.º	Simon Mier Rodriguez.	Matamorosa.	>	Estado.	135 á 140.	Valdeolea.	16	>	100	85
48	154	4	El mismo.	>	>	Clero.	8775 á 8786.	Castrillo y S. Martin.	13	>	250	50
>	286	4	D. Emilio García.	Torrelavega.	Urbana.	Propios.	500.	Puente San Miguel.	17	>	400	>

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el Boletín oficial del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander á 1.º de Marzo de 1889.

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

**A. VALGANON.**